

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00187
Demandante: DUGEL JOSE POLO PADILLA
Demandado: PEDRO IGNACIO JIMENEZ GIRALDO
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía 2021-00187 promovida por el señor **DUGEL JOSE POLO PADILLA** identificado con C.C. **78.025.423** contra **PEDRO IGNACIO JIMENEZ GIRALDO** identificado con C.C. **77.025.423**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en la siguiente falencia con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que la parte actora deberá,

- **APORTAR** poder conferido por la entidad demandante de acuerdo con lo establecido en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en este caso, se **deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, y acreditar que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.)...**Subrayado por el despacho.

Respecto a la dirección de correo electrónico de la Dra. Cecilia del Pilar Silva Rosas, abogada a quien se le esta confiriendo poder para actuar dentro del presente proceso, no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRONICO
52382830	147899	VIGENTE		

- **Indicar al despacho en poder de quien se encuentra el original del título valor base de la presente ejecución, y si se encuentra en capacidad de allegarlo en el momento de que el juez y/o la contraparte lo soliciten, conforme dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.**

- AFIRMAR bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, igualmente se debe manifestar de donde se obtuvo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite del señor **DUGEL JOSE POLO PADILLA** identificado con C.C. **78.025.423** contra **PEDRO IGNACIO JIMENEZ GIRALDO** identificado con C.C. **77.025.423**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 22 de octubre de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 88.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04de7418e175dcead015eacb5d1f71d34dcb5d908f7b4b2c964029238370d434

Documento generado en 21/10/2021 05:46:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>